

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-IC-IF-RE02		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>DE DOCTORADO</b>	<b>PÁGINA</b>	1 de 18		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		23	07	2020	

## REGLAMENTO DE DOCTORADO



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-IC-IF-RE02		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>DE DOCTORADO</b>	<b>PÁGINA</b>	2 de 18		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		23	07	2020	

## Tabla de Contenido

<i>TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES</i> .....	2
<i>TITULO 2. DEL INGRESO Y REINGRESO AL PROGRAMA DE DOCTORADO</i> .....	3
CAPITULO 1. DE LOS REQUISITOS DE INGRESO .....	3
CAPITULO 2. DE LOS REQUISITOS DE REINGRESO .....	3
<i>TITULO 3. DEL DISEÑO CURRICULAR DEL DOCTORADO</i> .....	4
CAPITULO 1. DE LA ASIGNATURA DEFENSA DE TESIS DOCTORAL .....	5
<i>TÍTULO 4. DE LA INVESTIGACION DE DOCTORADO</i> .....	6
CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES.....	6
CAPITULO 2. DEL ASESOR, JURADOS Y LECTOR DE LA TESIS.....	6
CAPÍTULO 3: DE LA PROTOCOLIZACION DE LA PROPUESTA DE TESIS- HITO 1. ....	9
CAPÍTULO 4: DEL EXAMEN DE CANDIDATURA- HITO 2. ....	12
CAPITULO 5. SUSTENTACION DE TESIS – HITO 3 .....	14
CAPÍTULO 6. DE LA APROBACION DEL ARTÍCULO CIENTIFICO – HITO 4. ....	18

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1:** Los programas de Doctorado vigentes a los que se refiere el presente Reglamento son: **Doctorado en Educación con Énfasis en Investigación**, aprobado por la Comisión Técnica de Fiscalización de la República de Panamá, mediante Resolución CTDF-36-2017 y **Doctorado en Administración de Negocios**, aprobado por la Comisión Técnica de Acreditación de la República de Panamá mediante Resolución 05-2018.

**Artículo 2:** Los Programas de Doctorado son de carácter científico (PhD) y están dirigidos a contribuir al desarrollo integral de la sociedad, mediante la formación de Investigadores que aporten de manera sostenible al avance del conocimiento humano.

**Artículo 3:** El propósito de los programas de doctorado de la Universidad del Istmo es formar recursos humanos altamente calificados, para que, desde el ejercicio continuo de la investigación científica, participen activamente en la búsqueda de respuestas a las necesidades de la sociedad, en el área de su especialidad.

**Artículo 4:** El Director del Doctorado es el Director de Gestión del Conocimiento e Innovación (DGCI) de la Universidad del Istmo.

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-IC-IF-RE02		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>DE DOCTORADO</b>	<b>PÁGINA</b>	3 de 18		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		23	07	2020	

**Artículo 5:** El presente Reglamento de Doctorado aplica exactamente igual para todos los programas de Doctorado vigentes en la Universidad del Istmo. El Reglamento se implementa y ejecuta por medio de manuales de Procedimientos, guías y Formularios desarrollados por la DGCI.

**Artículo 6.** Las componentes de los Programas de Doctorado de la Universidad del Istmo son:

- Las **Asignaturas del Diseño Curricular (TITULO 3)**
- La **Investigación de Doctorado (TITULO 4)**, Constituida por:
  - La Tesis de Doctorado (CAPITULOS 3- 5)
  - El artículo científico. (CAPITULO 6)

## TITULO 2. DEL INGRESO Y REINGRESO AL PROGRAMA DE DOCTORADO

### CAPITULO 1. DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

**Artículo 7:** El interesado debe diligenciar el **Formulario de Solicitud de Ingreso** al Doctorado y presentar una **entrevista con el Director de la DGCI o un delegado suyo, con Título de Doctorado**. Una vez aprobado en la entrevista, debe aportar los documentos que le solicite el Departamento de Admisiones, empezando por la evidencia de poseer un título de Maestría.

**Artículo 8:** El ingreso a un Programa de Doctorado de la Universidad del Istmo **implica la aceptación por parte del estudiante** de haberse informado, entendido y acogido al presente Reglamento de Doctorado de la Universidad del Istmo.

**Artículo 9.** El presente Reglamento de Doctorado aplica para todos los estudiantes que ingresen después de la fecha de aprobación del Reglamento por parte del Consejo Académico de la Universidad. También aplica a todos los estudiantes reingresantes al Doctorado, como se define en el Capítulo 2.

**Artículo 10.** El Reglamento de Convalidaciones de la Universidad del Istmo norma también las convalidaciones y homologaciones de los Programas de Doctorado.

### CAPITULO 2. DE LOS REQUISITOS DE REINGRESO

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-IC-IF-RE02		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>DE DOCTORADO</b>	<b>PÁGINA</b>	4 de 18		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		23	07	2020	

**Artículo 11:** Cuando un estudiante **NO** matricula asignatura alguna durante un cuatrimestre o más, pierde su condición de Estudiante de la Universidad del Istmo.

**Parágrafo:** La única excepción a este artículo es cuando la Universidad no ofrezca por cualquier motivo, asignaturas que pueda cursar el estudiante durante el cuatrimestre.

**Artículo 12:** Una persona que haya perdido su condición de estudiante de Doctorado de la Universidad del Istmo **puede solicitar su reingreso a un Programa de doctorado** de la Universidad del Istmo, mediante solicitud escrita y sustentada a la Coordinación de Investigación Formativa (CIF).

**Artículo 13:** El simple pago de derechos de matrícula o inscripción en alguna asignatura de Doctorado, efectuado por una persona, **no la califica como reingresante** a un programa de Doctorado de la Universidad del Istmo. Dicha persona debe solicitar su reingreso a un Programa de doctorado, mediante solicitud escrita y sustentada ante la CIF.

**Artículo 14:** Cada solicitud a ser reingresante a un Programa de Doctorado de la Universidad del Istmo, es evaluada de manera individual por las autoridades de la Universidad y es comunicada al solicitante a través de la CIF. Si la respuesta es afirmativa, el reingresante es admitido al **programa de doctorado vigente** en la Universidad del Istmo, **bajo el Reglamento de Doctorado que esté vigente** al momento de la aprobación del Reingreso.

### TITULO 3. DEL DISEÑO CURRICULAR DEL DOCTORADO

**Artículo 15:** Durante el avance de sus estudios de doctorado, el estudiante debe cursar y aprobar todas las asignaturas del plan de estudios incluidas en el Diseño Curricular del Programa de Doctorado vigente cuando fue admitido al ingresar al Doctorado, siempre y cuando el estudiante haya mantenido la continuidad de su condición de estudiante del Doctorado, como se especifica en el Capítulo 2 del Título 2.

**Artículo 16:** En los Programas de Doctorado vigentes al momento de la aprobación del presente Reglamento, el diseño curricular consta de quince asignaturas: seis son de la *especialidad* del Programa de Doctorado que esté cursando el estudiante y nueve son de *Formación Investigativa*.

**Artículo 17.** Las asignaturas de Formación Investigativa son:

- *Metodología de la Investigación I y II*

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-IC-IF-RE02		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>DE DOCTORADO</b>	<b>PÁGINA</b>	5 de 18		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		23	07	2020	

- *Seminarios de Tesis Doctoral I, II, III y IV*
- *Actividades Académicas Supervisadas I y II*
- *Defensa de Tesis Doctoral.*

## CAPITULO 1. DE LA ASIGNATURA DEFENSA DE TESIS DOCTORAL

**Artículo 18:** El sentido de la asignatura **Defensa de Tesis Doctoral** es mantener la vinculación académica del Estudiante con la Universidad del Istmo y con su Asesor, hasta la culminación exitosa de su proceso de Investigación de Doctorado.

**Artículo 19:** El prerrequisito para inscribir por primera vez la asignatura Defensa de Tesis Doctoral, es la aprobación de todas las otras asignaturas del Programa de Doctorado. A partir del siguiente cuatrimestre académico después de la primera inscripción de la asignatura Defensa de Tesis Doctoral, el Estudiante debe **matricular cada cuatrimestre la asignatura Defensa de Tesis Doctoral, tantas veces como sea necesario**, hasta que logre calificación aprobatoria en la sustentación Pública de la Tesis Doctoral y la Aprobación para Publicación del Artículo Científico. Mientras que el Estudiante no logre estos dos requisitos, la calificación de la asignatura Defensa de Tesis Doctoral es **“INCOMPLETA”**, y el Estudiante debe volver a matricularla en el cuatrimestre académico subsiguiente, siempre y cuando esté dentro del plazo establecido en el Artículo 45.

**Artículo 20:** La nota final de la asignatura Defensa de Tesis Doctoral, es la ponderación de la calificación obtenida sustentación Pública de la Tesis (60 %) y Aprobación para Publicación del Artículo Científico (40%); los criterios para evaluar este último hito son: si el artículo es aceptado para publicación en una revista indexada internacional = 100 / 100 puntos; si el artículo es aceptado para publicación en una revista indexada nacional = 81/ 100 puntos. Se entiende aquí por *Internacional* si la revista es publicada por una institución de un país diferente al domicilio permanente del estudiante.

**Artículo 21:** La calificación mínima aprobatoria de cada una de las asignaturas de los Programas de Doctorado de la Universidad del Istmo es de 81 /100 puntos, incluida la asignatura Defensa de Tesis Doctoral cuya calificación aprobatoria significa la Culminación Académica del Programa de Doctorado cursado por el estudiante.



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>		M-IC-IF-RE02	
		<b>VERSIÓN</b>		1	
	<b>DE DOCTORADO</b>	<b>PÁGINA</b>		6 de 18	
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>		DD 23	MM 07

## TÍTULO 4. DE LA INVESTIGACION DE DOCTORADO

### CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES

**Artículo 22:** La Investigación de Doctorado en la Universidad del Istmo está compuesta por la Tesis de Doctorado y el Artículo Científico basado en la Tesis.

**Artículo 23:** La Tesis de Doctorado consiste en un documento de investigación científica, de autoría individual del estudiante, original e inédito, que sea *pertinente* al Programa de doctorado cursado y que represente un avance en la frontera del conocimiento en su área de especialidad, El tema de investigación preferiblemente debe estar enmarcado en las Líneas de investigación prioritarias para la Universidad del Istmo, de acuerdo con su Política de Investigación.

**Artículo 24.** El Artículo Científico debe estar basado en la Tesis de Doctorado y ser aprobado para publicación en una Revista Indexada.

**Artículo 25:** La Universidad del Istmo incentiva al estudiante para que, desde su ingreso al Doctorado, empiece a desarrollar su **Propuesta de Tesis**. Las asignaturas del Diseño Curricular, especialmente las de *Formación Investigativa*, están diseñadas para fortalecer en el estudiante su formación en investigación científica, de manera que en la medida que el estudiante vaya cursando y aprobando estas asignaturas, tiene elementos adicionales que lo guían en el desarrollo de su Tesis en la medida que la vaya construyendo.

### CAPITULO 2. DEL ASESOR, JURADOS Y LECTOR DE LA TESIS

**Artículo 26:** La Asesoría de Tesis es una relación dialéctica que se establece entre el asesor y el tesista en el que se producen y consolidan conocimientos teóricos y prácticos, habilidades y valores. La asesoría incluye elementos académicos (forma) y orientadores (fondo).

**Artículo 27:** El Tribunal de Tesis es un cuerpo colegiado que emite conceptos unificados e inapelables sobre los hitos de la investigación de Doctorado de cada estudiante, descritos en los capítulos 3-5 del Título 4. Está conformado por el Asesor, quien tiene derecho a voz, pero no a voto y tres jurados con derecho a voz y voto; uno de los jurados es el Lector de la Tesis, cuyas funciones adicionales a las de los otros dos jurados se especifican en el Artículo 33.



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-IC-IF-RE02		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>DE DOCTORADO</b>	<b>PÁGINA</b>	7 de 18		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		23	07	2020	

**Artículo 28:** Si durante el desarrollo de la Investigación de doctorado, alguno de los tres miembros del Tribunal de Tesis, no puede continuar siendo parte de este, debe formalizarlo por escrito ante la CIF, salvo impedimento de fuerza mayor, de tal forma que el Comité de Tesis, definido en el artículo 38, asigne un reemplazo que cumpla con los mismos requisitos exigidos y la CIF lo comunica al estudiante.

**Artículo 29: Postulación del Asesor.** Es responsabilidad del estudiante, identificar y postular un Asesor de Tesis que guía al estudiante durante todo su proceso de Investigación de Doctorado. La primera opción es identificarlo entre sus tutores de las diversas asignaturas; otra opción es un Doctor que conozca previamente a nivel profesional o que contacte a partir de investigación bibliográfica de su área de interés. Como última opción, el estudiante puede solicitar a la CIF una lista de Doctores vinculados a la Universidad del Istmo para seleccionar uno de ellos, contactarlo y proponerle que sea su asesor de Tesis.

**Artículo 30:** Los requisitos exigidos para ser Asesor de la Investigación de Doctorado son:

- Ser un profesional con **diploma de Doctor (PhD), oficial en el país que lo emite**, en el área del conocimiento al que pertenece el documento de Propuesta de Tesis.
- Firmar y enviar a la CIF, la Carta de Aceptación del Asesor de la Investigación De Doctorado propuesta por el estudiante; anexar su Currículum Vitae y copia simple de su Diploma de Doctorado.
- Ser docente o investigador de la Universidad del Istmo, de otra universidad o institución académica nacional o internacional, o ser investigador independiente de trayectoria comprobable.
- No estar asesorando activamente más de tres Tesis de Doctorado en la Universidad del Istmo.
- No recibir remuneración económica alguna por parte del estudiante al que estar asesorando. La Universidad tiene establecidos los honorarios que paga a los asesores de Tesis de Doctorado.

**Artículo 31:** Las funciones el Asesor son:

- Acompañar activa y oportunamente al estudiante a lo largo de todo el proceso de desarrollo de su Investigación de Doctorado, compuesta por cada uno de los hitos de su investigación de Doctorado, que se especifican en Título 4.

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-IC-IF-RE02		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>DE DOCTORADO</b>	<b>PÁGINA</b>	8 de 18		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		23	07	2020	

- Avalar los informes cuatrimestrales de avance que el estudiante debe presentar a la CIF, en el periodo comprometido entre aprobación de la propuesta y la aprobación para publicación del artículo científico.
- Ser miembro del Tribunal de Tesis, con voz, pero sin voto, en cada una de las deliberaciones asociadas al cumplimiento de los hitos de la investigación de doctorado, descritos en los capítulos 3-5 del Título 4.
- Aceptar los dictámenes que por consenso o mayoría emita el Tribunal de Tesis y firmar cada una de las actas de soporte de los hitos de la investigación de doctorado.
- Ser coautor activo y oportuno del artículo científico que el Doctorando debe presentar aprobación para sustentación, como se estipula en el Capítulo 6 del Título 4.

**Artículo32:** Los requisitos exigidos para ser Jurado de Tesis son los mismos exigidos para ser Asesor de Tesis. Las funciones de cada Jurado son:

- Ser miembro del Tribunal de Tesis, con voz y voto.
- Aplicar su concepto experto de cada uno de los documentos presentados por el estudiante para el cumplimiento de los hitos de la investigación doctoral detallados en los capítulos 3-5 del Título 4, aportarlo en las deliberaciones del Tribunal de Tesis y firmando las actas correspondientes.
- Aceptar los dictámenes que por consenso o mayoría emita el Tribunal de Tesis y firmar cada una de las actas de soporte de los hitos de la investigación de doctorado detallados en los capítulos 3-5 del Título 4.

**Artículo 33:** Requisitos y Funciones del **Lector de la Tesis**.

El Lector de la Tesis es un miembro del Tribunal de Tesis, con los mismos requisitos y funciones de los otros dos jurados, con los siguientes requisitos y funciones adicionales:

- Ser en un académico de alto prestigio profesional que evidencie tener resultados en la rama específica de las ciencias en la que se desenvuelve la tesis.
- Tener experiencia teórica y práctica en el tema específico de la investigación de doctorado del estudiante, capacidad y reflexión pedagógica, independencia, exigencia y principios básicos de conducta tales como ética, equidad y buenas relaciones humanas.
- Estimular la continuación del trabajo, para que el estudiante llegue a superar todos los hitos de su investigación, con la calidad requerida en una Tesis de Doctorado.

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-IC-IF-RE02		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>DE DOCTORADO</b>	<b>PÁGINA</b>	9 de 18		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		23	07	2020	

- Presidir cada una de las sesiones del Tribunal de Tesis donde se tomen decisiones respecto al cumplimiento de los hitos de la investigación de doctorado, descritos en los capítulos 3-5 del Título 4.
- Estudiar a profundidad los documentos de cada hito de la Tesis de Doctorado, especificados en los capítulos 3-5 del Título 4.
- Poner de manifiesto en el Tribunal de Tesis sus percepciones sobre las potencialidades del estudiante como investigador, enfocando su análisis en las habilidades y competencias que éste utiliza y demuestra con mayor efectividad.
- Con anticipación a la Sustentación Privada de La Tesis, desarrollar un resumen ejecutivo de su análisis de la tesis, como se detalla en el artículo 61.

### **CAPÍTULO 3: DE LA PROTOCOLIZACION DE LA PROPUESTA DE TESIS- HITO 1**

**Artículo 34:** A más tardar al finalizar la asignatura Seminario de Tesis I, el estudiante debe enviar a la CIF, via **correo electrónico, la solicitud de protocolización de la propuesta**, adjuntando su propuesta de tesis en formato Microsoft Word, la carta de aceptación del asesor y copia de diploma de Doctorado del asesor propuesto, usando los formatos suministrados por la CIF para tales efectos.

**Artículo 35:** De común acuerdo entre el estudiante y el Asesor de la Investigación de Doctorado, el estudiante puede postular en su propuesta a un Co-Asesor, cuando considere que el Co-Asesor pueda aportar otra experiencia, enfoque y/o coyuntura a la Tesis. **El Asesor de la Investigación de Doctorado es directamente responsable del Co-Asesor** para todos los fines académicos, investigativos y administrativos que correspondan. El Co-Asesor no es parte del Tribunal de Tesis.

**Artículo 36:** La CIF revisa que el Documento de Propuesta de Tesis cumpla con el contenido descrito en el Formato de protocolización de la Propuesta de Tesis, la originalidad y el formato en Normas APA. En caso de que la propuesta no cumpla alguno de estos requisitos, la CIF devuelve el documento al estudiante, para que lo corrija y lo vuelva a someter.

**Artículo 37:** Una vez la CIF compruebe el cumplimiento de los anteriores requisitos en la propuesta entregada, la CIF incluye la solicitud en el orden del día de la siguiente sesión del Comité de Tesis.



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-IC-IF-RE02		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>DE DOCTORADO</b>	<b>PÁGINA</b>	10 de 18		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		23	07	2020	

**Artículo 38:** El comité de Tesis está conformado por el Director del Doctorado y dos investigadores con título de Doctorado, que sean parte del cuerpo docente e investigativo de los Programas de Doctorado en Educación y Negocios.

**Artículo 39:** Para cada solicitud de protocolización, las funciones del Comité de Tesis son:

- **Evaluar al Asesor y Co-Asesor propuestos**, especialmente que tengan formación de Doctorado en el área de Educación o Negocios, dependiendo del programa cursado por el estudiante.
- **Analizar el título de la propuesta** respecto a la pertinencia para el programa de Doctorado correspondiente y el alcance doctoral requerido. Si hay inconformidades respecto a estos elementos o al asesor, la CIF devuelve la propuesta al estudiante para correcciones.
- **Postular a los dos Jurados y el Lector de la Tesis**, para conformar el Tribunal de Tesis del estudiante.

**Artículo 40:** La CIF contacta a los jurados y al lector postulados y les ofrece ser parte del Tribunal de Tesis del estudiante, adjuntándole la propuesta. Si algún jurado o el lector postulado no acepta la designación, el Comité de Tesis en su siguiente sesión, postulan un nuevo jurado o lector, hasta obtener confirmación de todos.

**Artículo 41:** El **Tribunal de Tesis**, presidido por el Lector de la Tesis, se reúne presencialmente o por teleconferencia para deliberar, votar y consignar su veredicto en el **Acta de evaluación de la Propuesta de Tesis**, que la CIF entrega oportunamente. Solo hay tres posibles veredictos: APROBADA, PENDIENTE DE CORRECCIONES O NO APROBADA.

**Artículo 42:** Entre los múltiples criterios de evaluación de la propuesta de tesis, que debe tener en cuenta el Tribunal de Tesis, son prioritarios los siguientes:

- El avance en la frontera del conocimiento manifiesto en la propuesta,
- la pertinencia del tema de Tesis con relación al Programa de doctorado que esté cursando el estudiante y su impacto en la sociedad.
- La validez y la pertinencia de la cadena de relaciones entre el Problema de Investigación, el Campo de Investigación y el Objeto de Acción con relación al conjunto de todos los objetos potencialmente susceptibles a ser incluidos. Especialmente respecto a las

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-IC-IF-RE02		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>DE DOCTORADO</b>	<b>PÁGINA</b>	11 de 18		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		23	07	2020	

implicaciones del subconjunto elegido en el alcance requerido en una Tesis de Doctorado.

**Artículo 43:** En caso de que el veredicto sea: **PENDIENTE DE CORRECCIONES**, el estudiante debe incorporar en su propuesta las observaciones consignadas en el *Acta de evaluación de la Propuesta de Tesis* y someter la propuesta corregida ante la CIF. El Tribunal de Tesis, repite el proceso de evaluación hasta por tres veces; en cada una de ellas da su veredicto en el Acta de Propuesta de Tesis. Si cumplidas tres revisiones a la Propuesta de Tesis, el Tribunal de Tesis no da un veredicto de APROBADA, el único veredicto posible es NO APROBADA.

**Artículo 44:** En el caso que el veredicto sea **NO APROBADA**, el estudiante debe entonces descartar el tema planteado en su Propuesta de Tesis, desarrollar otra propuesta con un tema totalmente diferente al anterior y repetir el proceso de protocolización.

**Artículo 45:** Cuando el veredicto es **APROBADA**, la **Propuesta de Tesis se considera Protocolizada** y el estudiante puede iniciar el desarrollo de su tesis, para lo cual cuenta con **un plazo de cinco (5) años calendario** para la culminación académica de la Investigación de doctorado, contados a partir de la fecha de aprobación de la Propuesta de Tesis. En caso de que el estudiante no culmine su Investigación de Doctorado dentro del plazo aquí establecido, debe presentar ante el **Comité de Tesis** una solicitud de ampliación del plazo por un (1) año calendario adicional, debidamente sustentada por el estudiante y avalada formalmente por su Asesor. **El número máximo de ampliaciones de plazo es hasta por (5) cinco años consecutivos.**

**Artículo 46:** En el caso que el **Comité de Tesis** de respuesta negativa a una solicitud de ampliación de plazo o en caso de que, a pesar de recibir respuesta positiva por parte del **Comité de Tesis**, el estudiante no cumpla el requisito de la **culminación académica de la Investigación de Doctorado** dentro del nuevo plazo concedido, el estudiante debe abandonar completamente el tema aprobado en la Propuesta de Tesis y presentar para protocolización una propuesta de tesis con un tema totalmente diferente al anterior.

**Artículo 47:** A partir de la fecha de aprobación de la Propuesta de Tesis, el estudiante debe enviar a su **Tribunal de Tesis**, a través de la CIF, en formato Microsoft Word, **Informes Ejecutivos Cuatrimestrales de Avance de la Investigación de Doctorado hasta la aprobación de la Tesis y el Artículo Científico**), avalados con su firma por el Asesor de la Tesis.

**Parágrafo 1:** El **Tribunal de Tesis**, presidido por el Lector de la Tesis, se reúne presencialmente o por teleconferencia, para evaluar el Informe Cuatrimestral de Avance y comunica su veredicto a la CIF, mediante formato establecido para tal fin y emite un veredicto de APROBADO, PENDIENTE DE CORRECCIONES o NO APROBADO.



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-IC-IF-RE02		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>DE DOCTORADO</b>	<b>PÁGINA</b>	12 de 18		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		23	07	2020	

**Parágrafo 1:** Si el veredicto del **Tribunal de Tesis** es PENDIENTE DE CORRECCIONES, la CIF las comunica al estudiante y éste debe subsanar las observaciones formuladas y presentar un nuevo Informe de Avance dentro del término de quince (15) días calendario a partir de la comunicación de observaciones, entregada por la CIF al estudiante. El Tribunal de Tesis vuelve entonces a evaluar el informe de avance.

**Parágrafo 2:** Si dos informes consecutivos cuatrimestrales de avance son NO APROBADOS, el estudiante debe abandonar completamente el tema aprobado en la Propuesta de Tesis y reiniciar con la protocolización de una propuesta significativamente diferente a la anterior.

## CAPÍTULO 4: DEL EXAMEN DE CANDIDATURA- HITO 2

**Artículo 48:** A partir de la fecha de aprobación de la Propuesta de Tesis, el estudiante cuenta con **un plazo máximo de años (2) años calendario, para obtener la aprobación de su Examen de Candidatura.** En caso de que el estudiante no obtenga aprobación de su Examen de Candidatura dentro del plazo aquí establecido, debe presentar ante el **Comité de Tesis** una solicitud de ampliación del plazo por un (1) año calendario adicional, debidamente sustentada por el estudiante y avalada formalmente por su Asesor.

**Artículo 49:** El Examen de Candidatura consiste en la sustentación ante el Tribunal de Tesis, de un documento que desarrolle los capítulos teóricos de la Tesis de Doctorado, incluyendo:

- a) Contextualización del tema de investigación.
  - *Título*
  - *Antecedentes*
  - *Justificación*
- b) Situación Problémica
  - *Problema de Investigación*
  - *Campo de Acción*
  - *Objeto de Estudio*
  - *Alcance de la Investigación*
- c) El levantamiento del Estado del Arte en el tema de investigación
- d) La Metodología Detallada a emplear en la Investigación.



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-IC-IF-RE02		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>DE DOCTORADO</b>	<b>PÁGINA</b>	13 de 18		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		23	07	2020	

**Artículo 50:** El documento presentado ante la CIF, con el aval del Asesor de la Tesis, debe cumplir con el contenido estipulado en el Artículo 49, la originalidad y formato en Normas APA. En caso de que no los cumpla, la CIF devuelve el documento al estudiante, para que lo corrija y lo vuelva a someter. Una vez la CIF compruebe el cumplimiento de los requisitos para el documento entregado, lo envía a cada uno de los miembros del Tribunal de Tesis.

**Artículo 51:** La CIF programa el día y la hora de presentación del Examen de Candidatura del estudiante ante el Tribunal de Tesis y lo comunica a todas las partes involucradas. El Examen de Candidatura puede efectuarse presencialmente o por teleconferencia; en ambos casos el examen debe ser grabado por la CIF, excepto durante las deliberaciones del Tribunal de Tesis. Durante el Examen de Candidatura, el Tribunal de Tesis, escucha la exposición del estudiante, formula sus observaciones al documento y a la exposición, hace preguntas al estudiante y analiza sus respuestas; con base en esto y de manera privada, debate y emite un veredicto conjunto e inapelable, en el *Acta de Examen de Candidatura*.

**Artículo 52:** Entre los múltiples criterios de evaluación que usa el Tribunal de Tesis, se destaca el contenido del documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 y la coherencia entre el documento de Propuesta de Tesis protocolizada y el documento del Examen de Candidatura. El veredicto del Tribunal de Tesis puede ser: APROBADO, PENDIENTE DE CORRECCIONES o NO APROBADO, que se consigna en el Acta de Examen de Candidatura, junto con las observaciones que pueda formular el Tribunal de Tesis.

**Artículo 53:** En caso de que el veredicto sea: **PENDIENTE DE CORRECCIONES**, el estudiante debe efectuar en su documento de los capítulos teóricos de la tesis, las correcciones consignadas en el Acta de Examen de Candidatura, con la orientación de su Asesor y someter el documento corregido ante la CIF, quien lo remite al Tribunal de Tesis para una nueva evaluación y citación a Examen de Candidatura. Si cumplidas tres revisiones el Tribunal de Tesis Doctoral no da un veredicto de APROBADO, el único veredicto posible es NO APROBADO.

**Artículo 54:** En el caso de **NO APROBACION** del Examen de Candidatura, la CIF le comunica al estudiante que debe **descartar** la investigación que presentó para Examen de Candidatura y volver a iniciar desde la protocolización de propuesta con un tema de tesis completamente diferente. En caso de que el estudiante obtenga el veredicto NO APROBADO en dos exámenes de Candidatura con temas diferentes, el doctorado es **desvinculado** del programa de doctorado.

**Artículo 55:** Cuando el Examen de Candidatura es **APROBADO**, el estudiante adquiere la condición de **Doctorando de la Universidad del Istmo** y puede continuar con el trabajo de



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-IC-IF-RE02		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>DE DOCTORADO</b>	<b>PÁGINA</b>	14 de 18		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		23	07	2020	

campo, obtención de análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, completando así su documento de tesis.

**Artículo 56:** Desde la aprobación del Examen de Candidatura, el doctorando debe empezar a escribir un artículo científico basado en su documento de tesis, con la activa orientación del asesor, quien es coautor del artículo.

### CAPITULO 5. SUSTENTACION DE TESIS – HITO 3

**Artículo 57; La Sustentación Privada de Tesis de Doctorado** consiste en una presentación oral del Doctorando ante su Tribunal de Tesis; el único participante adicional durante la sustentación es la CIF para la coordinación de la sustentación y sus resultados.

**Artículo 58:** El contenido del documento de tesis, además de los capítulos teóricos estipulados en el Artículo 49, debe incluir:

- a) Materiales y Métodos
- b) Resultados y Análisis
- c) Conclusiones y Recomendaciones

**Artículo 59:** El Asesor del Doctorando es responsable de usar su juicio experto y recomendar la **Sustentación Privada de Tesis de Doctorado**, mediante nota firmada, entregada al Doctorando, quien la remite ante la CIF, junto con la copia digital de la Tesis de Doctorado, en formato Microsoft Word, siguiendo el formato de presentación de tesis suministrado por la CIF.

**Artículo 60:** La CIF revisa que el documento de Tesis presentado con el contenido estipulado en el Artículo 58, la originalidad y formato en Normas APA. En caso de que no los cumpla, la CIF devuelve el documento al Doctorando, para que lo corrija y lo vuelva a someter. Una vez la CIF compruebe el cumplimiento de los requisitos para el documento entregado, lo envía a cada uno de los miembros del Tribunal de Tesis.

**Artículo 61:** El Lector de la Tesis debe redactar y enviar a los otros miembros del Tribunal de Tesis, un resumen ejecutivo que sintetice lo esencial de su análisis de la tesis, incluyendo:

- Grado de cumplimiento de los requisitos que debe reunir una Tesis de Doctorado.
- Valor científico, empírico y aplicativo de las conclusiones y recomendaciones.
- Nivel y calidad en la utilización de la bibliografía.
- Correspondencia entre el resumen y el cuerpo de la tesis.



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-IC-IF-RE02		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>DE DOCTORADO</b>	<b>PÁGINA</b>	15 de 18		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		23	07	2020	

- Virtudes, méritos e insuficiencias de la tesis.

**Artículo 62:** Con base en el documento de Tesis, cada uno de los miembros del Tribunal de Tesis evalúa prioritariamente:

- a) El resumen ejecutivo presentado por el Lector de la Tesis.
- b) La coherencia de título, objetivos y metodología entre el documento de Examen de Candidatura aprobado y el documento de Tesis.
- c) El avance en el conocimiento aportado por la tesis.
- d) La calidad científica de la tesis.
- e) La contribución de la tesis a la solución de problemas sociales de la ciencia.

**Artículo 63:** La CIF convoca al Doctorando y al Tribunal de Tesis a la **Sustentación Privada de la Tesis**, que puede efectuarse presencialmente o por teleconferencia; en ambos casos el examen debe ser grabado por la CIF, excepto durante las deliberaciones del Tribunal de Tesis. El Doctorando o cualquiera de los miembros del Tribunal de Tesis pueden **proponer la postergación de la Sustentación Privada de la Tesis de doctorado**, siempre y cuando lo manifieste por escrito ante la CIF, en un plazo no menor que cinco (5) días hábiles antes de la fecha asignada. La CIF asigna entonces una nueva fecha y hora de sustentación y las comunica formalmente a todas las partes involucradas.

**Artículo 64:** En la **Sustentación Privada de la Tesis**, el Tribunal de Tesis escucha la sustentación oral de la tesis por parte del Doctorando; cada miembro del Tribunal de Tesis le formula sus preguntas con base en el documento de tesis y la sustentación y evalúa las respuestas dadas por el Doctorando.

**Artículo 65:** Durante las **deliberaciones de la Sustentación Privada de la Tesis** solo permanecen en el sitio de la reunión los miembros del Tribunal de Tesis presididos por el Lector de la Tesis. De sus deliberaciones el Tribunal de Tesis alcanza un veredicto por consenso o por mayoría, que consigna en el *Acta de Defensa Privada de la Tesis*. El veredicto puede ser APROBADA, PENDIENTE DE CORRECCIONES o NO APROBADA, e incluir observaciones que sustenten la decisión.

**Parágrafo 1:** En caso de que el veredicto sea: **PENDIENTE DE CORRECCIONES**, el Doctorando debe incorporar en su documento de Tesis, las correcciones consignadas en el Acta de Sustentación Privada de la Tesis, con la orientación de su Asesor y someter el documento corregido ante la CIF, quien lo remite al Tribunal de Tesis para una nueva evaluación y citación a otra Sustentación Privada de la Tesis. Si cumplidas tres revisiones, el Tribunal de Tesis Doctoral no da un veredicto de APROBADA, el único veredicto posible es NO APROBADA.

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-IC-IF-RE02		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>DE DOCTORADO</b>	<b>PÁGINA</b>	16 de 18		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		23	07	2020	

**Parágrafo 2:** En el caso de **NO APROBACION** de la Sustentación Privada de la Tesis, al estudiante que debe archivar la investigación y volver a iniciar con la protocolización de una propuesta de tesis con un tema completamente diferente. En caso de que el estudiante obtenga el veredicto NO APROBADO en dos Sustentaciones de Tesis con temas diferentes, el estudiante es **desvinculado** del programa de Doctorado.

**Artículo 66:** Cuando el veredicto sea **APROBADA**, la CIF procede a convocar al Doctorando y al Tribunal de Tesis a la **Sustentación Pública de la Tesis**. La CIF divulga por los canales de comunicación usuales de la Universidad, la invitación pública a asistir a la sustentación, indicando fecha, hora y modalidad: presencial (indicando el lugar exacto) o teleconferencia (indicando el enlace de acceso).

**Artículo 67:** La **Sustentación Pública de Tesis de Doctorado** consiste en una presentación oral del Doctorando ante su Tribunal de Tesis; también están presentes: El Rector de la Universidad o en su delegado y la CIF para la coordinación de la sustentación y sus resultados. Adicionalmente puede haber público en general o invitados por el Doctorando. La Sustentación Pública puede realizarse presencialmente o por teleconferencia; en ambos casos el examen debe ser grabado por la CIF, excepto durante las deliberaciones del Tribunal de Tesis.

**Artículo 68:** El acto de la **Sustentación Pública de la Tesis** se inicia con la presentación de la investigación, a cargo del Doctorando. Posteriormente hay una sesión de preguntas y respuestas formuladas por los miembros del Tribunal de Tesis. El público puede formular preguntas por escrito y entregarlas al Tribunal de Tesis, cuyos miembros seleccionan a su criterio las preguntas y las plantean al Doctorando, para sus correspondientes respuestas. El público debe observar estricta compostura so pena de retiro obligatorio del acto de sustentación. Durante las deliberaciones solo permanece en el sitio de reunión: a) el Doctorando, b) los miembros del Tribunal de Tesis, y c) el Rector o su delegado, con derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 69:** Como resultado de las deliberaciones, cada miembro del Tribunal de Tesis emite una calificación cuantitativa para la Tesis, en una escala de 0 a 100 puntos. La mínima calificación aprobatoria de la Tesis es de 81 puntos en una escala de 100 puntos. El promedio aritmético de la calificación individual de los dos Jurados y del Lector de la Tesis es la calificación final de la tesis, que junto con las posibles observaciones se consignarán y firmarán en el *Acta de la Sustentación Pública de Tesis de Doctorado*.



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-IC-IF-RE02		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>DE DOCTORADO</b>	<b>PÁGINA</b>	17 de 18		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		23	07	2020	

**Parágrafo 1:** Si la calificación final de la Tesis es menor que 81 puntos en una escala de 100 puntos, el estudiante debe descartar su tema de Tesis y volver a iniciar con la protocolización de una propuesta con un tema de tesis completamente diferente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el Doctorando obtenga calificación menor que 81 puntos en una escala de 100 puntos en dos Sustentaciones Públicas de Tesis, con temas diferentes, el estudiante es **desvinculado** del programa de Doctorado.

**Parágrafo 3:** Si la calificación de la tesis es aprobatoria, pero hay observaciones, el Doctorando debe resolver dichas observaciones en su documento de Tesis en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de Sustentación Pública de la Tesis. El Asesor de la Tesis es el responsable de evaluar y certificar si las observaciones fueron adecuadamente tenidas en cuenta en el Documento de Tesis; en caso contrario, se le devuelve al Doctorando, tantas veces como sea necesario, hasta obtener aprobación del Asesor de la Tesis.

**Artículo 70:** Las funciones del Tribunal de Tesis del estudiante cesan al momento de la firma del acta de Sustentación Pública de la Tesis, independientemente de la calificación final asignada; por lo tanto, a partir de ese momento queda disuelto el Tribunal de Tesis del estudiante.

**Artículo 71:** Una vez aprobada la Sustentación Pública de la Tesis, e incorporadas al documento las observaciones planteadas en el Acta de Sustentación Pública de la Tesis, el Doctorando procede a enviar en versión Microsoft Word, el documento de Tesis a la CIF, que revisa el cumplimiento de los formatos establecidos por la Universidad para documentos de Tesis de Doctorado. Una vez aprobado por la CIF, el Doctorando debe **empastar un (1) ejemplar siguiendo estrictamente los formatos establecidos por la Universidad para tal fin**, obtener la firma del Decano de su Facultad y de cada miembro del Tribunal de Tesis y entregarlo en la Biblioteca Central de la Universidad, que procede a expedir el paz y salvo correspondiente. En caso de que el Doctorando esté matriculado en una sede diferente a la Sede Central de la Universidad del Istmo, debe presentar una segunda copia empastada y firmada, para la biblioteca de la sede correspondiente. Si el Doctorando desea originales adicionales para uso personal, puede solicitar la firma original de los jurados, en un máximo dos (2) originales.



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>	M-IC-IF-RE02		
		<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>DE DOCTORADO</b>	<b>PÁGINA</b>	18 de 18		
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	DD	MM	AAAA
		23	07	2020	

## CAPÍTULO 6. DE LA APROBACION DEL ARTÍCULO CIENTIFICO – HITO 4

**Artículo 72:** Una vez aprobada la Sustentación Pública de la Tesis de Doctorado, el Doctorando debe finalizar el artículo científico que ha estado escribiendo desde la aprobación del Examen de Candidatura y obtener la aprobación para publicación del artículo en una revista indexada nacional o internacional.

**Artículo 73:** El Doctorando no puede tener ningún tipo de afiliación con la institución que acepta el artículo científico. En la sección de *Autores* del Artículo Científico, el Doctorando debe manifestar explícitamente su afiliación como Doctorando de la Universidad del Istmo e incluir a su Asesor de la Investigación de Doctorado como coautor del Artículo Científico.

**Artículo 74:** El plazo para obtención de aprobación para publicación del artículo científico es de **un año después de aprobada la Sustentación Pública de la Tesis**. Si se vence ese término sin lograr la aprobación, el asesor debe enviar al Comité de Tesis una solicitud de extensión hasta un máximo de un año más, argumentando las razones por las que no se ha logrado la aprobación del artículo dentro del plazo establecido.

**Artículo 75:** Cuando el Doctorando reciba la nota de aceptación de una revista indexada para la publicación del artículo completo (no solamente la publicación del resumen), el doctorando debe entregar dicha nota a la CIF, que después de la correspondiente validación, procede a calcular, formalizar y **publicar la calificación final de la asignatura Defensa de Tesis Doctoral**, según los criterios del artículo 20.

**Aprobado mediante Resolución No5-CA-02-2020 de Consejo Académico Extraordinario del día 23 del mes de junio de 2020.**

